



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY NÚMERO 079 DE 2018 CÁMARA "Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y se dictan otras disposiciones.

El cual quedará así:

CAPÍTULO II "Del cuidado e integridad del espacio público" de la ley 1801 de 2016"

Artículo Nuevo:

Las actividades que se desarrollen en el espacio público relacionadas con la utilización de aceras y portales por parte de negocios comerciales destinados parcial o totalmente al funcionamiento de restaurantes, fuentes de soda, pastelerías, heladerías, cafeterías, tiendas y demás locales con servicio de alimentos preparados, serán reglamentadas por los alcaldes municipales y distritales, previa autorización del Concejo, en virtud del artículo 311 de la constitución política. Estableciendo el mecanismo para otorgar los permisos, la expedición de los mismos y la tarifa anual por uso del espacio público en sus entidades territoriales.

CÉSAR A. LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Jorge Burgos.

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 3 de oct / 18
HORA 10:56
FIRMA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy @clorduym



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

Justificación:

La constitución política de 1991, organizó a Colombia como una república unitaria, descentralizada y con autonomía en sus entidades territoriales; en su artículo 287 definió que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. Además, señaló que en tal virtud tienen los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Así mismo, la Constitución Política señaló en su artículo 288 que el legislativo debería crear la ley orgánica de ordenamiento territorial, en la cual se establecería la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y además definió que los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde ordenar el desarrollo de su territorio.

En consecuencia, la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones" define en su artículo 29 las competencias en materia de ordenamiento del territorio de los municipios:

- a) Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio.
- b) Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes.
- c) Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.

Para la reglamentación específica de los usos del suelo en los municipios, los alcaldes tienen en cuenta los componentes: social, económico y ambiental, donde en su interrelación se analizan factores como la cultura, las costumbres, las creencias religiosas, las actividades económicas, el clima, la geografía, el patrimonio arquitectónico e histórico, y otros lugares de interés de la entidad territorial; que reunidos determinan la forma de desarrollo y sustentan el nivel de calidad de vida de la población.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduym@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

 Cesar Lorduy  @clorduy  @clorduym



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

El desarrollo y la calidad de vida de los colombianos se materializan en los lazos que se forjan en las comunidades a partir de las dinámicas sociales. Un ejemplo radica en la realización de eventos de tradición y cultura que se ven permeados de oportunidades económicas para las entidades territoriales y la comunidad en general, como:

- Carnaval de Blancos y Negros (Pasto)
- Feria de Manizales
- Carnaval de Barranquilla
- Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá
- Festival Folclórico del Caquetá en Florencia
- Festival de Luces en Villa De Leyva, Boyacá
- Feria de Cali

Donde es necesario, durante su ejecución, la utilización temporal del espacio público para la múltiple prestación de servicios comerciales y para poder de manera ordenada permitir el avistamiento de los eventos masivos, es decir de la ocupación temporal de sillas y mesas en los portales y aceras, donde transitan o se desarrollan los eventos sociales.

Así mismo, en la sociedad colombiana se presentan eventos más cotidianos, como encuentros de dos o más personas en establecimientos comerciales para departir, esparcirse, recrearse etc., los cuales son moldeados por aspectos culturales, geográficos (como el paisaje) y hasta climáticos (sensación térmica, luz natural, brisa, etc.), que demandan ocupar parte de los portales y aceras de los frentes de las fachadas de algunos restaurantes, fuentes de soda, pastelerías, heladerías, cafeterías, tiendas y demás locales con servicio de alimentos preparados de las ciudades y municipios. Actividad que hoy en día no está permitida por la Ley 1801 de 2016 "Código de policía".

Por lo cual, se propone permitir que de manera planeada los gobiernos municipales y distritales como responsables de la regulación en su jurisdicción del ordenamiento territorial, del uso del suelo y del espacio público, puedan impulsar el desarrollo económico, turístico y urbanístico de sus entidades territoriales mediante la reglamentación adecuada de permisos temporales de ocupación del espacio público e invirtiendo los recursos recibidos en actividades y obras urbanísticas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456

Email: clorduym@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

 Cesar Lorduy  @clorduym  @clorduym